

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3519 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la publicación de las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección convocado por Resolución de la Subsecretaría de fecha 27 de diciembre de 1988 para la cobertura de plazas de personal laboral fijo del Departamento, por turno de nuevo ingreso.*

De acuerdo con lo previsto en el punto 5.1 de las correspondientes bases de convocatoria para la cobertura de plazas de personal laboral fijo del Ministerio de Educación y Ciencia por turno de nuevo ingreso, cuyo proceso de selección fue convocado por Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 27 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer públicas en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 36, Madrid), las listas de admitidos y excluidos al señalado proceso selectivo.

Segundo.—Los aspirantes excluidos podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el punto 5.2 de las bases de la convocatoria.

Tercero.—La fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará también en el precitado tablón de anuncios y las sucesivas comunicaciones en relación con los siguientes ejercicios, cuya celebración esté prevista se realizarán utilizando el mismo procedimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1989.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3520 *ORDEN de 10 de febrero de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo con idénticas funciones que las de aquellos que figuran relacionadas y que resulten vacantes como consecuencia de la provisión de estos últimos.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten puestos del mismo Ministerio donde estén destinados o sus Organismos autónomos, y sus puestos de trabajo hayan sido suprimidos o se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3 c, de la Ley 30/1984), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

5. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar, como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al Grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal.

Por el grado personal reconocido a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por grado personal superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por grado personal igual o superior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por grado personal inferior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Un punto y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

2.2 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o sus Organismos autónomos, con un contenido técnico o especialización semejantes al del puesto que se solicita: 0,25 puntos por año de servicio completo, con un máximo de dos puntos.

A los efectos de estos apartados, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 16.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: La superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y que figuren expresamente en el anexo correspondiente y sin cuyo requisito no podrán ser valorados, convocados por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, se valorarán de acuerdo con la puntuación que se detalla en el anexo I.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto: La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresen por cada puesto de trabajo será la que figura en la columna «Méritos adecuados al puesto» del anexo.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen, deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo C a esta orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos de Funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a las Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

Las certificaciones a que se refieren los dos últimos párrafos deberán ser expedidas por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

3. Los méritos adecuados a las características del puesto, caso de existir estos, alegados por los concursantes, deberán necesariamente ser acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc. A efectos de su valoración, la Comisión podrá celebrar las entrevistas o las comprobaciones que estime convenientes, al objeto de aclarar puntos dudosos de la memoria o restante documentación aportada por el candidato.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del cónyuge.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de Servicio), y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A) Solicitud de participación.
- B) Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C) Certificación de la Unidad de Personal.
- D) Méritos alegados por el candidato.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera. A igualdad de puntuación total y sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos alegados por el orden establecido.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo cuya puntuación total por los méritos adecuados al puesto de trabajo, caso de existir estos, no alcance, al menos, un 50 por 100 de la que figure como máxima para cada uno de ellos.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos adecuados al puesto de trabajo serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos, en representación del Centro directivo al que pertenecen los puestos de trabajo, uno en representación de la Dirección General de Servicios del Departamento y uno en representación de la Subdirección General de Personal del Departamento, que actuará como Secretario. Asimismo, formará parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Los miembros de la Comisión deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino durante el plazo posesorio, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción realizada al órgano que se expresa en la base sexta, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la concesión de dicho reingreso.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano a que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria.

6. El desempeño efectivo de los puestos de trabajo incluidos en el anexo I o consecuencia de las resultas que de su cobertura pudieran producirse, que resultaran adjudicados mediante el presente concurso, estará condicionado a la obtención de la habilitación local correspondiente a los mismos.

Undécima.-Dadas las peculiares características de la función de control, en atención a las necesidades del servicio y con objeto de evitar el grave perjuicio que se podría derivar para el mismo como consecuencia de la movilidad de los funcionarios que prestan dicha función en temporadas que coinciden con un mayor volumen de tráfico, y del proceso de obtención de la habilitación local correspondiente, el Orden por la que se adjudiquen los puestos de trabajo incluidos en el anexo I o consecuencia de las resultas que de su cobertura pudieran producirse, tendrá efectos de 31 de octubre de 1989, fecha a partir de la cual se comenzará a computar el plazo para el cese y la toma de posesión en los nuevos destinos.

Duodécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos y Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o los referidos a quienes procedan de situación administrativa distinta de servicio activo.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicio, José Antonio Vera de la Cuesta.

ANEXO I

Núm. de ord.	Servicio. Unidad Orgánica Puesto de trabajo (*)	NUM. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO	Compl. específico anual	Titulación Requerida	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt. máx.
1	D.G. DE AVIACION CIVIL CONTROLADORES CIRCULACION AEREA CONTROLADOR N.F	11	LAS PALMAS CENTRO CONTROL	21	B	772,884	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO: 0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
2	CONTROLADOR N.F	12	MADRID CENTRO CONTROL	21	B	772,884	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO: 0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
3	CONTROLADOR N.F	13	PALMA MALLORCA CENTRO CONTROL	21	B	772,884	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO: 0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
4	CONTROLADOR N.F	3	SEVILLA CENTRO CONTROL	21	B	772,884	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO: 0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
5	CONTROLADOR N.I	2	VALENCIA CENTRO CONTROL	19	B	682,452	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO: 0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
6	CONTROLADOR N.I	2	BARCELONA AEROPUERTO	19	B	682,452	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO: 0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
7	CONTROLADOR N.I	3	MADRID-BARAJAS AEROPUERTO	19	B	682,452	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO: 0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
8	CONTROLADOR N.K	1	ALICANTE AEROPUERTO	18	B	633,336	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO: 0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
9	CONTROLADOR N.K	1	IBIZA AEROPUERTO	18	B	633,336	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO: 0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		

Núm. de ord.	Servicio. Unidad Orgánica Puesto de trabajo (**)	NUM. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO	Compl. específico anual	Titulación Requerida	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt. máx.
10	CONTROLADOR N.K	1	MENORCA AEROPUERTO	18	B	633.336	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea.	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO:0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
11	CONTROLADOR N.M	1	ALMERIA AEROPUERTO	17	B	602.604	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO:0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
12	CONTROLADOR N.M	1	CORDOBA AEROPUERTO	17	B	602.604	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO:0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
13	CONTROLADOR N.M	1	FUERTEVENTURA AEROPUERTO	17	B	602.604	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO:0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
14	CONTROLADOR N.M	1	GRANADA AEROPUERTO	17	B	602.604	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO:0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
15	CONTROLADOR N.M	1	PAMPLONA AEROPUERTO	17	B	602.604	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO:0,20 puntos - LICENCIA: 0,10		
16	CONTROLADOR N.M	1	REUS AEROPUERTO	17	B	602.604	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO:0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
17	CONTROLADOR N.M	1	SABADELL AEROPUERTO	17	B	602.604	Licencia de Controlador de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO:0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		
18	CONTROLADOR N.M	1	SANTANDER AEROPUERTO	17	B	602.604	Licencia de Controladores de la Circulación Aérea	- Diplomas de Perfeccionamiento Profesional: EXPERTO: 0,40 puntos. AVANZADO: 0,30 puntos. CUALIFICADO:0,20 puntos - LICENCIA: 0,10 puntos.		

ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, convocado por Orden del Departamento de («Boletín Oficial del Estado»

Número de Registro de Personal			Cuerpo o Escala			Código	Grupo
DATOS PERSONALES							
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre	
Fecha de nacimiento			DNI		Se acompaña petición del cónyuge (Base quinta): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Teléfono de contacto (Con prefijo)
Año	Mes	Día					
Domicilio (calle o plaza y número)				Código postal	Domicilio (nación, provincia, localidad)		
SITUACION Y DESTINO							
Situación administrativa actual: Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras:							
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa: En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>							
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia		Localidad	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad			
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>							
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia		Localidad	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad			
RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION							
Nivel	Area de trabajo			Cursos	Titulos	Antigüedad	Total puntos

(Fecha y firma.)

ANEXO B

Destinos por orden de preferencia

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

(Fecha y firma.)

- Pueden solicitarse vacantes de resultas, es decir, aquellas que no estando relacionadas en el anexo de convocatoria pudieran producirse por obtener su titular una vacante del concurso.
- En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.
- Se ruega especifiquen el puesto de trabajo, detallado exactamente como figura en el anexo de vacantes.

ANEXO C/1

(El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Departamento, de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo Autónomo o Ente público en el que preste sus servicios)

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala (1) Código
Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha nacimiento

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
- 2 Servicios especiales.
- 3 Servicios en Comunidades Autónomas.
- 4 Excedencia forzosa. Localidad último destino
- 5 Suspensión de funciones. Localidad último destino
- 6 Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
- 7 Otras situaciones

b) Destino actual:

1. Ministerio, Organismo y localidad
 - 1.1 Definitivo Concurso Libre designación
(1) Fecha de toma de posesión
 - 1.2 Provisional Localidad último destino en propiedad
(1) Fecha de toma de posesión
2. Comunidad Autónoma
 - Transferido. Fecha
 - Traslado. Fecha
 - Libre designación
 - Funcionario propio de la Comunidad Autónoma (no transferidos).
3. Comisión de servicios:
 - Ministerio y localidad
 - Comunidad Autónoma
 - Fecha de toma de posesión

(1) Es imprescindible hacer constar la fecha de toma de posesión, así como el código del Cuerpo o Escala a la que pertenece el interesado.

ANEXO C/2

Méritos preferentes que acredita (base tercera)

- a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino
 Grado consolidado, en su caso, o Nivel del complemento de destino al 1 de enero de 1988.
 Habilitación (disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1985).
- b) Datos referidos al Centro directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado:
 Dirección General, Organismo o Delegación del Gobierno
 Descripción sumaria de la(s) tarea(s) realizadas
- c) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados:

CURSO	CENTRO OFICIAL
.....
.....
.....
- d) Está en posesión de (título académico):

- e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica en el grupo....., hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:
 Años Meses Días

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con fecha

El Jefe de la Unidad de Personal,
 (Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO D

Apellidos
 Nombre

Puestos de trabajo solicitados		Méritos específicos alegados según base tercera.2 (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc. (4)
Orden de preferencia (2)	Número orden convocatoria		

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
 (2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el expuesto en el anexo B, incluyendo, si procede, las solicitudes a resultados.
 (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
 (4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base 4.ª, 3).